

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

19986 *Resolución de 29 de septiembre de 2009, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización del proceso de privatización de la Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 29 de septiembre de 2009, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del proceso de privatización de la Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A. (ENSB) acuerda

1. Requerir de la SEPI información actualizada sobre el seguimiento efectuado de los compromisos asumidos en la operación de compraventa y cuyo cumplimiento, según se recoge en el Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aún está pendiente, especialmente los incluidos en el Plan Industrial y los relacionados con el Plan de Municionamiento.

2. Instar a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) a remitir a esta Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en el plazo de dos meses, información sobre la finalización del proceso de privatización de la Empresa Nacional Santa Bárbara (ENSB), que incluya, entre otros aspectos, el coste total de la operación y el grado de cumplimiento de los compromisos de la empresa adquirente así como la oportuna valoración sobre el cierre de esta operación de privatización.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 2009.—La Presidenta de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, María Isabel Pozuelo Meño.—El Secretario de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, José Luis Ábalos Meco.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL SANTA BÁRBARA DE INDUSTRIAS MILITARES, S.A. (ENSB)

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y

14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 25 de enero de 2007, el «Informe de fiscalización del proceso de privatización de la Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A. (ENSB)» y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

- I. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO
 - II. OBJETO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN
 - III. TRÁMITE DE ALEGACIONES
 - IV. ANTECEDENTES
 - V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - V.1 CUESTIONES GENERALES
 - V.2 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN
 - V.3 CONTRATACIÓN DE ASESORES Y COLABORADORES
 - V.4 VALORACIÓN DE LA EMPRESA
 - V.5 SELECCIÓN DEL COMPRADOR
 - V.6 ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRIVATIZACIÓN DE ENSB Y DE SU EJECUCIÓN
 - V.6.1 OBLIGACIONES DEL VENDEDOR
 - V.6.2 OBLIGACIONES DEL COMPRADOR
 - V.7 RESULTADOS DE LA OPERACIÓN
 - VI. CONCLUSIONES
 - VII. RECOMENDACIONES
- ANEXOS
- ANEXO I. MAGNITUDES FINANCIERAS DE ENSB
 - ANEXO II. BALANCES DE SITUACIÓN CONSOLIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y A 25 DE JULIO DE 2001
 - ANEXO III. COMPROMISOS DEL COMPRADOR
 - ANEXO IV. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS FINANCIEROS ASUMIDOS POR SEPI EN LA PRIVATIZACIÓN DE ENSB

ÍNDICE DE ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

AIE	Agencia Industrial del Estado.
ALFACEL	Alfacel, S.A.
CCP	Consejo Consultivo de Privatizaciones.
COFIVACASA	Cofivacasa, S.A.
CORNELLO	Cornello Internacional, S.A.
DEFEX	Defensa y Exportación, S.A.
DEFTEC	Deftec, S.A.
DKB	Dresdner Kleinwort Benson.
ECOCARBURANTES	Ecocarburantes Españoles, S.A.
ENSB	Empresa Nacional Santa Bárbara.
FACOR	Fábrica de Armas de La Coruña, S.A.
FEBESA	Fabrica Española de Balastros Electrónicos, S.A.
GDC	General Dynamics Corporation.
GIED	Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de Defensa.
IFEC	Instalaciones, Fábricas, Establecimientos y Centros.
IGAE	Intervención General del Estado.
INFOINVEST	Infoinvest, S.A.
INI	Instituto Nacional de Industria.
IPC	Índice de Precios al Consumo.
IVA	Impuesto Valor Añadido.
IZAR	Construcciones Navales Izar, S.A.
KMW	Krauss-Maffei-Wagman.
MINDEF	Ministerio de Defensa.
MINER	Ministerio de Industria.
PLASA	Placencia de las Armas, S.A.
SBB	Santa Bárbara Blindados, S.A.
SBS	Santa Bárbara Sistemas.
SEPI	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL SANTA BÁRBARA DE INDUSTRIAS MILITARES, S.A. (ENSB)

I. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO

La fiscalización se ha llevado a cabo a iniciativa del Tribunal de Cuentas, en virtud del acuerdo adoptado por su Pleno en la sesión del 30 de marzo de 2005. Las Directrices Técnicas a las que se han ajustado los trabajos de esta fiscalización fueron asimismo aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas.

II. OBJETO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con las Directrices Técnicas, la fiscalización ha tenido por objeto analizar las operaciones relacionadas con la enajenación de ENSB, verificando si su ejecución se ha llevado a cabo con arreglo a la normativa que le era aplicable y a las prescripciones del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio

de 1996 por el que se establecieron las Bases de Modernización del Sector Público Empresarial Estatal (en adelante Acuerdo), así como a lo señalado específicamente en la Resolución del propio Consejo de Ministros de 30 de marzo de 2001 por la que se autorizó la enajenación de ENSB y se fijaron las condiciones para llevarla a cabo.

En el desarrollo de los trabajos se han analizado las actuaciones que atañen al objeto de fiscalización llevadas a cabo por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y por ENSB, verificándose las circunstancias generales de la operación (requisitos y procedimientos); los procesos de selección de asesores, colaboradores y Empresa compradora; la ejecución de lo dispuesto en el acuerdo de venta del Consejo de Ministros; los ingresos, gastos y demás operaciones económicas; el grado de cumplimiento de los compromisos y obligaciones fijados contractualmente; los mecanismos de seguimiento y control establecidos por SEPI en relación a la ejecución del contrato; y las incidencias planteadas en el desarrollo de la operación y su repercusión en su resultado final.

III. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, las actuaciones practicadas fueron remitidas al actual presidente de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, S.A. (SEPI) y a quienes ostentaron la presidencia de SEPI en el período en el que se realizaron las actividades relacionadas con la privatización de ENSB, así como al que era Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A. en el momento de su privatización.

Únicamente se han recibido alegaciones del Presidente de SEPI, habiéndose incorporado al Proyecto las modificaciones que, como consecuencia de ellas, se ha entendido procedente incorporar al texto.

IV. ANTECEDENTES.

La Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A. (ENSB), Sociedad matriz del Grupo ENSB, es una Compañía dedicada a actividades de investigación, producción, desarrollo y comercialización de productos relacionados con la industria de la defensa, que fue creada por Ley en el año 1959 con la finalidad de integrar en una sola Entidad la gestión de las necesidades de armamento y munición del ejército español y a la que el Ministerio de Defensa (MINDEF) cedió temporalmente las fabricas de su propiedad ubicadas en Granada, La Coruña, Murcia, Oviedo, Palencia, Sevilla, Toledo, Trubia y Valladolid. Posteriormente, mediante el Decreto 3667/1968, de 17 de octubre, la Dirección General de Patrimonio del Estado cedió al Instituto Nacional de Industria (INI) unos terrenos situados en Paracuellos del Jarama (Madrid) que, transferidos a su vez a la ENSB en el año 1987, fueron construidos y destinados a albergar el Centro de Investigación y Desarrollo (I+D) del Grupo.

Las relaciones jurídicas derivadas de estas operaciones quedaron establecidas en el contrato suscrito entre el INI y el MINDEF (R.D. 1767/1981, de 3 de agosto), cuyo período de vigencia se fijó en 25 años durante los cuales el Ministerio se comprometía a ceder determinados bienes a ENSB recibiendo a cambio un canon anual, cuyo importe dependía del volumen de la facturación de ENSB y del valor anual de los bienes cedidos que revertirían al MINDEF al término del contrato.

Este contrato fue objeto de subrogación, primero por la Agencia Industrial del Estado (AIE) y, posteriormente, por SEPI, siendo liquidado por lo dispuesto en la Ley 50/1998, de Medidas Administrativas, Fiscales y del Orden Social, cuyo artículo 54 autorizó al MINDEF a enajenar, de conformidad con las condiciones que estableciese el Gobierno, las factorías, fábricas, instalaciones y terrenos que se encontrasen temporalmente cedidos a ENSB, aunque quedasen afectadas a fines de interés para la Defensa.

El acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de Marzo de 2001 que autorizó la enajenación del Grupo ENSB, estableció, en relación a los activos inmobiliarios cedidos por el MINDEF, que les sería aplicable lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 50/1998, lo que dio lugar a un nuevo acuerdo ENSB/MINDEF por el que se convino la permanencia, en cesión de uso, de los inmuebles a favor del Grupo ENSB, durante un período de 10 años prorrogables por otros 5, y el establecimiento de un canon cuya cuantía venía determinada por un porcentaje sobre la facturación a terceros. De forma similar, el Ministerio de Hacienda, SEPI y ENSB firmaron un contrato de arrendamiento de las instalaciones de Paracuellos del Jarama, propiedad de Patrimonio del Estado por un período de 10 años, prorrogable por otros 5.

Tradicionalmente, la producción del Grupo ENSB estuvo destinada, casi en exclusiva, a satisfacer las necesidades de armamento y munición del MINDEF; pero la minoración en las dotaciones presupuestarias del Ministerio durante los primeros años de la década de los 90, produjeron una disminución de sus compras y, consiguientemente, una sensible reducción de la producción de ENSB. El efecto inmediato y directo que produjo esta crisis fue un excedente en la capacidad productiva de ENSB que, junto a sus limitadas posibilidades para acceder a modernas tecnologías y a nuevos mercados, le llevó a una situación deficitaria de carácter estructural que exigía aportaciones económicas continuas de su accionista para mantener la actividad. Entre 1990 y el año 2000, ENSB acumuló pérdidas por importe superior a 125.000 millones de pesetas, recibió aportaciones por 180.000 millones de pesetas y sufrió diversos ajustes laborales, pasando su plantilla de 4.000 trabajadores a 2.022. La reestructuración laboral, las nuevas inversiones y el potenciamiento de las políticas de I+D redujeron el nivel de pérdidas; pero, pese a ello, en el período 1997-2001 el accionista realizó aportaciones por 24.962 millones de pesetas.

(en millones de pesetas)

Aportación de SEPI a ENSB en el período 1997/2001						
Año	1997	1998	1999	2000	2001	TOTAL
Cuantía	9.195	1.442	6.851	2.289	5.185	24.962

La situación deficitaria del Grupo y las escasas perspectivas comerciales hicieron necesaria la puesta en marcha de un Plan de Viabilidad, iniciado en 1996, con la finalidad de preparar su privatización. Este Plan tuvo una incidencia muy positiva en la sociedad filial de ENSB denominada SBB Blindados, S.A. (SBB), principal beneficiaria del programa del Gobierno para la modernización de carros de combate del ejército, dando lugar a que se concertasen los contratos de fabricación y recuperación de los carros «Leopard» y «Pizarro», que garantizaban el futuro inmediato de esta Empresa ya que su ejecución superaba los 320.000 mil millones de pesetas y aseguraba la plena ocupación laboral y la capacidad productiva de sus fábricas al menos hasta el año 2007.

El grupo ENSB, de acuerdo con los datos contenidos, en sus cuentas consolidadas el ejercicio 2000, tenía unos fondos propios de -3.259 millones de pesetas, un pasivo exigible de 75.628 millones y un total activo de 74.360 millones. En ese año el importe neto de su cifra de negocio ascendía a 17.337 millones y sus resultados fueron negativos por 4.922 millones.

V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

V.1 Cuestiones generales

El Grupo de empresas ENSB, a 31 de diciembre de 2000, estaba formado por la Sociedad matriz, Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A. y SBB Blindados, S.A. (SBB), Sociedad participada en su totalidad por aquella. También poseía participaciones en Cornello Internacional, S.A. (CORNELLO), Fábrica Española de Balastos Electrónicos, S.A. (FEBESA), Fábrica de Armas de la Coruña, S.A. (FACOR) y Placencia de las Armas, S.A. (PLASA). Durante el ejercicio de 2000, ENSB dejó de participar en Deftec, S.A. (DEFTEC) como consecuencia de su liquidación y en las Empresas Defensa y Exportación, S.A. (DEFEX), Ecocarburantes Españoles, S.A. (ECOCARBURANTES) y Alfacel, S.A. (ALFACEL), cuyas acciones fueron vendidas. El proceso de desinversiones del Grupo ENSB continuó en el año 2001 con la venta de las participaciones en CORNELLO, PLASA y de los activos, participaciones y derechos cuya exclusión de la compraventa se había acordado previamente con el comprador de ENSB, de manera que las únicas participaciones accionariales que, junto a ENSB, se incluyeron en la operación de privatización fueron el 100 % de SBB, el 30% de FACOR y el 27,2% de FEBESA.

El proceso de reordenación del Grupo ENSB, que incluía la privatización de SBB, se inició, a instancia de la AIE, en el año 1996, pero fue interrumpido en 1997 como consecuencia de la integración de AIE en SEPI, que finalmente desarrolló el proyecto conforme al siguiente calendario:

a) Diciembre 1998.

El Consejo de Administración de SEPI acordó el inicio del proceso de privatización aprobando, al mismo tiempo, la lista de candidatos al puesto de Asesor, así como la ponderación de los criterios establecidos para su selección.

b) Enero 1999.

El Consejo de Administración de SEPI acordó la contratación de Dresdner Kleinwort Benson (DKB) como Asesor en la privatización de ENSB.

c) Marzo 1999.

El Asesor contactó con un amplio número de Empresas, de las que 48 mostraron interés en recibir la carta de invitación al proceso selectivo.

d) Mayo 1999.

El Asesor entregó a SEPI el informe de valoración del grupo ENSB, diferenciando entre la Sociedad matriz y su filial SBB, valoración que fue actualizada en diciembre del mismo año.

e) Junio 1999.

Envío del cuaderno de venta a las 14 Empresas que habían firmado el acuerdo de confidencialidad, de las que únicamente tres presentaron ofertas vinculantes y con las que SEPI mantuvo contactos para analizar sus propuestas.

f) Abril 2000.

El Consejo de Administración de SEPI aprobó la venta de las acciones de ENSB a General Dynamics Corporation (GDC) por 5 millones de euros, firmándose el contrato privado.

g) Marzo 2001.

El Consejo Consultivo de Privatizaciones (CPP) emitió dictamen sobre la operación de privatización.

h) Marzo 2001.

El Consejo de Ministros aprobó la operación y autorizó a SEPI para que formalizase y ejecutase el contrato de acuerdo con las condiciones aprobadas por él.

i) Julio de 2001.

SEPI y GDC formalizaron el contrato de enajenación de las acciones de ENSB.

j) 29 de Julio de 2005.

La Intervención General del Estado (IGAE) emitió el informe de auditoría sobre el desarrollo de la operación.

En el mes de diciembre de 1998, coincidiendo con el inicio del proceso privatizador, con el apoyo y conocimiento del MINDEF, ENSB firmó un acuerdo de licenciamiento para la utilización de la tecnología de los carros de combate «Leopard» con la empresa alemana Krauss-Maffei-Wagman (KMW). Por medio de este acuerdo se desvinculaba la fabricación de los carros que el Gobierno Español había otorgado a SBB de la posterior venta de ENSB, con la finalidad de suprimir obstáculos y facilitar el proceso de privatización, ya que existía la posibilidad de que el futuro comprador de ENSB fuese un competidor de KMW. Esta circunstancia se materializó al aceptar SEPI la oferta de la Empresa norteamericana General Dynamic Corporation (GDC), circunstancia que generó, días antes de que la operación privatizadora fuese autorizada por el Consejo de Ministros, la firma entre ENSB y KMW de un contrato de protección de tecnología para evitar que el nuevo propietario de ENSB tuviese acceso directo o indirecto a la tecnología y demás cuestiones relacionadas con las licencias de fabricación del carro de combate «Leopard».

El acuerdo del Consejo de Ministros por el que se autorizaba a SEPI a enajenar su participación en ENSB fijó su precio de venta en 5 millones de euros más el cumplimiento de una serie de compromisos. El acuerdo fue objeto de un recurso contencioso-administrativo que interpusieron el Comité Intercentros de la Empresa Nacional Santa Bárbara, S.A. y los Comités de Empresa de los centros de trabajo de Oviedo, Trubia, La Coruña, Palencia, Paracuellos del Jarama, Murcia y Granada; pero la sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 26 de enero de 2004 desestimó el recurso y consideró ajustado a derecho el acuerdo del Consejo de Ministros para la privatización de ENSB.

La compraventa de acciones de ENSB se llevó a cabo mediante la suscripción del contrato de compraventa de 13 de abril 2000 y de otros 2 documentos adicionales de naturaleza contractual (addendum). El primero de estos documentos, cuya fecha de suscripción coincide con el de la escritura de formalización del contrato (25/07/01), tuvo como finalidad «actualizar el contenido de determinadas disposiciones del contrato realizando, a tal fin, las aclaraciones» que correspondiesen; y el segundo, de fecha 14 de julio de 2003, que también se protocolizó ante notario, precisó los plazos de ejecución del Plan Corrector, así como su coste y liquidación.

V.2 Cumplimiento de los requisitos y procedimiento de enajenación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1096/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (en vigor cuando se produjo esta privatización) y el artículo 12 de la Ley 5/1996, de 10 de enero, de creación de determinadas Entidades de Derecho Público, el Consejo de Ministros autorizó la enajenación de ENSB recogiendo la propuesta que le había formulado SEPI.

En la tramitación del expediente de privatización se cumplieron los requisitos establecidos en el Acuerdo: acuerdo del Consejo de Administración de SEPI para privatizar ENSB, valoración de la Empresa, dictamen del Consejo Consultivo de Privatización (CCP), propuesta concreta de privatización al Consejo de Ministros por parte del Agente Gestor e informe de auditoría sobre el desarrollo de la privatización por parte de la Intervención General del Estado (IGAE). Este último trámite no se inició hasta que el Tribunal Supremo dictó sentencia sobre la demanda interpuesta por el Comité Intercentros de ENSB y los Comités de Empresa de sus centros de trabajo. En octubre de 2004, conocida la sentencia desestimatoria, la IGAE solicitó de SEPI la documentación pertinente, elaborando el informe de auditoría que fue remitido al Agente Gestor en el mes de octubre de 2005 después de analizar y considerar las alegaciones que éste había presentado previamente. En definitiva, el informe de la IGAE se elaboró cuatro años después de la formalización del contrato (y un año y medio después de dictarse la sentencia), aunque lo previsto en el Acuerdo es que ese informe estuviese finalizado en el plazo de 3 meses a partir del cierre de la operación.

El procedimiento de venta utilizado para llevar a cabo la enajenación de ENSB fue el de concurso mediante convocatoria restringida con negociación posterior, a la que se invitó a más de medio centenar de empresas dedicadas a actividades relacionadas con la defensa o que pudieran tener interés en la adquisición por otras circunstancias.

El tiempo transcurrido desde la firma del contrato privado (13/04/2000) hasta el de la transmisión de la totalidad de las acciones (25/07/2001) tuvo repercusión en los costes de la privatización ya que sólo en el período comprendido entre el 1 de enero de 2001 y el 24 de julio del mismo año (fecha en la que se transfirieron las acciones) ENSB generó pérdidas superiores a 34.000 miles de euros que tuvieron que ser compensadas conforme a lo pactado en el contrato. SEPI, aunque sin especificar las razones, ha manifestado que la demora en cerrar la operación estuvo motivada por la necesidad de concretar aspectos puntuales y complejos derivados de las condiciones pactadas previamente y también por las especificidades del sector de la defensa español y europeo.

V.3 Contratación de asesores y colaboradores.

SEPI en la privatización de ENSB contrató los servicios de una Empresa asesora para preparar las bases del concurso, elaborar el cuaderno de venta, realizar el informe de valoración, contactar y seleccionar a los potenciales compradores, preseleccionar, analizar y valorar las ofertas presentadas, preparar y organizar la documentación aclaratoria demandada por los interesados y la del procedimiento de revisión de datos y asistir a SEPI durante el desarrollo, negociación y cierre de la operación. También participaron en esta operación otras dos Empresas que realizaron las auditorías previstas en el contrato de compraventa (situación medioambiental de las fábricas, seguridad de las instalaciones, armas y explosivos), cuya selección, adjudicación y contratación fue gestionada directamente por ENSB. SEPI no ha aportado documentación alguna relativa al procedimiento de selección de estas dos últimas colaboraciones, a su contratación y a la ejecución de los contratos, aunque ha manifestado que ENSB contactó con varias Empresas experimentadas en el sector optando por aquellas cuyos precios se situaban en el punto medio de las ofertas recibidas.

En el desarrollo de las comprobaciones relativas a la participación de terceros, se ha verificado que SEPI también celebró otros dos contratos de prestación de servicios. El primero, por una cuantía de 6,8 miles de euros excluidos el IVA y los gastos necesarios para ejecutar el contrato, tenía por objeto certificar la correcta aplicación de los gastos e inversiones de los proyectos que debían llevarse a cabo con cargo a los fondos destinados al Plan Corrector; y el segundo tenía como finalidad prestar asesoramiento sobre la puesta en marcha y ejecución del Plan Corrector durante un período de seis meses, prorrogables, siendo su precio el que resultase de las horas que el personal asesor dedicase al objeto del contrato, con un límite de 150 horas mensuales. Los procesos de selección de los contratistas de estos servicios se realizaron mediante petición de ofertas por escrito a un escaso número de Empresas. SEPI no ha fundamentado las razones de la invitación, ni el no haberla remitido a otras Empresas que pudieran tener semejante o superior solvencia. Además, en el documento en que se establecen las condiciones y demás circunstancias por las que se rigen las prestaciones objeto del primero de los contratos no aparecen las siglas u otros signos identificativos ni de SEPI ni de los que aceptan las ofertas; y la ejecución del segundo contrato se inició antes de que el órgano competente de SEPI tomase el acuerdo de su aprobación (este contrato fue objeto de 4 prórrogas y de dos revisiones de las tarifas pactadas, habiendo supuesto un gasto de 572,5 miles de euros).

La selección del Asesor principal de la operación se llevó a cabo mediante convocatoria restringida en la que se limitó la participación a las Entidades invitadas previamente, tal como señala la Norma Interna de SEPI

sobre Privatizaciones (conjunto de reglas básicas para la contratación de Asesores en las operaciones de enajenación, adaptadas a las previsiones del Acuerdo y aprobadas por SEPI) que establece esta modalidad como procedimiento común aplicable en la contratación de este tipo de personal, limitándose con ello el principio de publicidad que requiere el Acuerdo.

Los criterios utilizados para la selección preliminar de invitados fueron excesivamente restrictivos (conocimiento de SEPI como consecuencia de anteriores colaboraciones, documentación remitida por Entidades interesadas e información de revistas especializadas), limitando sensiblemente la oferta y la posibilidad de disponer de mayores opciones de elección. Este carácter restrictivo también se manifestó en la decisión de SEPI de no invitar a una Empresa de capacidad suficientemente conocida considerando que ya colaboraba en otras privatizaciones y que ello «tensaría mucho su capacidad».

La selección para asesorar la privatización recayó sobre la Empresa que presentó la oferta que resultó la mejor valorada, entre las 7 propuestas, conforme a los criterios y baremos que previamente había aprobado el Consejo de Administración de SEPI.

En relación al proceso selectivo, el CCP consideró que no había existido justificación suficiente sobre los criterios de preselección, aunque consideró correcto el número de Empresas convocadas (10) y el porcentaje de participación (70%) de Entidades invitadas.

Los honorarios y gastos del Asesor principal se fijaron en 60,1 miles de euros, en concepto de asesoramiento, para cada uno de los primeros 4 meses, a deducir de la comisión de éxito (901,5 miles) pagadera al cierre de la operación de venta, excluido el IVA. Además, SEPI se comprometió a compensar mensualmente los gastos de viajes, alojamientos, etc. que se justificasen documentalmentemente y que contasen con su autorización cuando excedieran, individualmente, de 1,08 miles o fuesen diferentes de los que se mencionaron anteriormente.

SEPI pagó al Asesor principal por los servicios prestados la cantidad de 1.055,5 miles de euros (9,6 miles en concepto de gastos justificados y el resto por honorarios, 279 miles, y por la comisión de éxito, 766,9 miles) y abonó además, con fecha 28/02/02, una factura de 3,6 miles de euros en concepto de gastos, por lo que el total pagado por SEPI al Asesor principal fue de 1.059.

El addendum I, en relación a la contratación de los servicios de revisión de los balances, estableció que los honorarios de las dos Empresas auditoras contratadas serían pagados a partes iguales por el vendedor y el comprador. La cantidad que figura como abonada por estos servicios en la documentación aportada por SEPI corresponde al 50% de los servicios prestados.

La cantidad liquidada por los trabajos relacionados por el asesoramiento del Plan Corrector se elevó a 572,6 miles de euros, que fueron pagados por SEPI contra la

presentación de 11 facturas, fechadas entre octubre de 2001 y agosto de 2003, que tienen incorporados los informes de actividad en los que se detallan los servicios y las tareas realizadas. Conforme a lo pactado, las tarifas aplicables a los servicios contratados fueron objeto de actualización (2,7% en el año 2002 y 4% en el 2003) según el IPC.

Los trabajos de certificación y verificación de ejecución de los proyectos del Plan Corrector se contrataron

por 6,8 miles de euros, excluido el IVA más los gastos en que incurriese el contratista, habiendo ascendido el importe total pagado por estos servicios a 7,90 miles. Además, el Comité de Dirección de SEPI ha autorizado abonar por estos trabajos otros 2,8 miles de euros, excluido el IVA y los gastos

En definitiva, los gastos directos producidos y autorizados en la contratación de asesores y colaboradores han sido los que se detallan en el siguiente cuadro:

(en miles de euros)

Servicio contratado	Importe
- Asesor principal	1.059,00
- Revisión de balances y verificación de cumplimiento del compromiso del vendedor	66,00
- Asesoramiento Plan Corrector	572,60
- Certificación ejecución de proyectos Plan Corrector	10,70
Total.....	1.708,30

No obstante, SEPI en sus alegaciones manifiesta, aunque no acredita documentalmente, que los gastos relacionados con el Plan Corrector corresponden a actuaciones necesarias para el cumplimiento de la normativa legal y que, por tanto, no deben considerarse como gastos de la privatización. Pero lo cierto es que, en todo caso, son debidas al cumplimiento de una obligación asumida por SEPI en el contrato de compraventa con arreglo a lo autorizado por el Consejo de Ministros.

V.4 Valoración de la empresa.

El Asesor de la privatización llevó a cabo la valoración de la totalidad de las acciones de ENSB y de su filial SBB de forma separada, fijando para cada una de ellas su valor estimativo en el mercado.

La metodología utilizada para realizar la valoración fue la de descuento de flujos de caja, generalmente aceptada para conocer el precio de las Empresas en su conjunto y también recomendada reiteradamente por el CCP para los procesos de privatización. El asesor realizó una segunda valoración aplicando otros métodos. En el caso de ENSB (Empresa matriz) teniendo en cuenta que las expectativas de generación de caja futura eran negativas por sus deficientes resultados y falta de viabilidad, se consideró que lo más correcto era conocer su valor liquidativo. La segunda valoración que el asesor realizó de SBB se obtuvo aplicando el método de Compañías cotizadas comparables.

Todas las valoraciones realizadas, cuyos informes tienen fecha del mes de mayo de 1999, fueron revisadas en diciembre del mismo año al haberse producido variaciones significativas en las estimaciones financieras.

(en Millones de pesetas)

Valoraciones del Grupo ENSB en 1999				
Método aplicado	ENSB		SBB	
	Mayo	Diciembre	Mayo	Diciembre
DFC	-18.000	-25.000	19.000	18.000
Compañías comparables	---	----	De 5.500 a 9.900	De 4.800 a 8.300
Valor liquidativo	De -41.000 a -61.000	De -32.000 a -52.000	----	-----

Las valoraciones realizadas por el Asesor pusieron de manifiesto resultados negativos para ENSB y positivos en el caso de SBB. En relación con estas tasaciones SEPI ha manifestado que en el valor liquidativo de ENSB se consideró el coste laboral que podía generarse aplicando la legislación vigente y también el que derivase de los pactos con los sindicatos en los procesos de reestructuración laboral; y por que lo que afectaba a SBB, la valoración obtenida mediante el método de descuento de flujos de caja era la más adecuada, pues reflejaba su situación financiera e industrial actualizada pero también el impacto de los programas contratados (Leopard y Pizarro) que aseguraban en 1999 la total ocupación de su plantilla hasta el año 2007.

El hecho de que el Asesor de la privatización realizase la valoración de la Empresa enajenada pudo afectar a la objetividad y transparencia de la tasación en la medida que estuviera influenciada por el diseño realizado por el propio asesor en su condición de planificador general de la operación. Esta circunstancia fue objeto de crítica por parte del CCP, que consideró que la coincidencia en la misma Entidad de las funciones de asesor y valorador puede generar un conflicto de intereses siendo recomendable separar las funciones de ambos o, al menos, contar con un asesoramiento externo que se manifestara sobre la valoración del Asesor.

V.5 Selección del comprador.

La selección del comprador se llevó a cabo mediante un proceso negociado, una vez seleccionadas las ofertas más ventajosas entre las presentadas en una convocatoria de carácter restringido a la que se podía concurrir previa invitación del vendedor. El proceso selectivo se inició en marzo de 1999 a través del asesor de la operación que contactó, a nivel internacional, con un importante número de empresas relacionadas con el sector de la defensa, y de otros sectores que por razones financieras, comerciales, productivas o industriales pudieran tener interés en la adquisición de ENSB.

Como consecuencia de estos contactos 53 Empresas, la mayoría extranjeras, solicitaron mayor información sobre el Grupo ENSB y, de ellas, 14 manifestaron un interés expreso en recibir el cuaderno de ventas aunque, finalizado el plazo de presentación de ofertas no vinculantes, únicamente se formalizaron 3, que confirmaron posteriormente su interés con ofertas vinculantes después de haber procedido a las aclaraciones, de recibir informaciones complementarias, de realizar visitas y conocer directamente las fábricas e instalaciones de ENSB. De las ofertas presentadas, una de ellas fue rechazada por ser la más gravosa para SEPI (mayor coste, reducción de la plantilla en 804 empleados, cierre de fábricas, etc.) y las dos restantes fueron objeto de valoración y evaluación, optando finalmente SEPI por la que, a su juicio, era objetivamente la más beneficiosa. El CCP en sus dictámenes estimó que la información facilitada a los candidatos inicialmente debería

haber sido más amplia, al menos en lo referido al desarrollo de la operación.

En conjunto, puede considerarse que el procedimiento de selección del comprador fue el que mejor se adaptaba a las circunstancias y características de ENSB en el momento de su venta (altos costes, estructura inadecuada, déficit permanente, bajo nivel de ocupación, tecnología insuficiente, mercado limitado, etc.) que la abocaban a una posible quiebra. En estas condiciones, como el objetivo de la privatización era encontrar un socio que aportase modernas tecnologías, nuevos mercados e incremento de la cartera de negocio, asegurando, a su vez, el mantenimiento del empleo y la competitividad, el procedimiento de selección utilizado ofrecía posibilidades de flexibilidad y eficacia para definir la mejor oferta respetando, en su generalidad, los principios del Acuerdo. Sobre este proceso, SEPI ha manifestado que la oferta que se consideró más favorable, además de que su coste para SEPI (153.859 miles de euros) era sensiblemente inferior al de su competidor (416.501 miles), contenía un compromiso de mantenimiento de la plantilla de trabajadores (2.022) que mejoraba el de la otra oferta finalista (reducción de más de 300 puestos de trabajo), por lo que hacía posible conseguir la práctica totalidad de los objetivos previstos para la operación.

En todo caso, la asunción de nuevos compromisos por parte de SEPI con posterioridad a la elección del comprador (a pesar de lo que manifiesta SEPI en su alegación, en el Addendum I, firmado con posterioridad al contrato, se estipularon nuevas obligaciones del vendedor no pactadas inicialmente), que se analizan más adelante, ha podido afectar a la eficacia y objetividad del proceso selectivo, ya que las empresas interesadas en la compra de ENSB podrían haber mejorado sus ofertas si hubieran tenido conocimiento de las condiciones finalmente aceptadas por el vendedor.

V.6 Análisis de las obligaciones derivadas de la privatización de ENSB y de su ejecución

Las obligaciones derivadas de la privatización de ENSB quedaron establecidas en el contrato privado de compraventa de 13 de abril de 2000 y en los addendum de 25 de julio de 2001 (addendum I) y 14 de julio de 2003 (addendum II).

El perfeccionamiento del contrato privado estaba sometido a la obtención de las autorizaciones administrativas que procediesen y al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas: acreditación, por parte de SEPI, de la aceptación por el MINDEF del Programa Campamento (adquisición de obuses y municiones fabricados por ENSB, con posterioridad a su privatización, por valor de 288 miles de euros entre los años 2000 y 2005); cesión de uso de las instalaciones, fábricas, establecimientos y centros (IFEC) del MINDEF y de la Dirección General de Patrimonio del Estado, a favor del Grupo ENSB, a través de la gestión de SEPI; segregación del Grupo ENSB de las participacio-

nes que ostentase en Sociedades distintas de SBB (Entidades excluidas); y autorización del Consejo de Administración de la Empresa compradora.

Estas condiciones se dieron por cumplidas cuando las partes suscribieron el Addendum I, aunque no llegó a producirse la aceptación por el MINDEF del Programa Campamento que fue sustituido por el Plan de Municionamiento, por el que el Grupo ENSB suministraría a SEPI durante un período de 6 años y por importe no inferior a 180.304 miles de euros municiones para armamento. Esta obligación, no incluida en la autorización del Consejo de Ministros al aprobar la privatización de ENSB, fue pactada en el Addendum I suscrito el mismo día que se formalizó la transmisión de las acciones de ENSB. La adquisición por parte de SEPI de munición fabricada por ENSB modificaba las cláusulas del contrato privado sustituyendo un compromiso que carecía de consecuencias económicas para SEPI, ya que incumbía al MINDEF, por una obligación de 180.304 miles de euros.

También se dio por cumplida la condición de que el vendedor adoptase con anterioridad a la formalización del contrato las medidas necesarias para que las sociedades del grupo ENSB transmitiesen a SEPI o a la Sociedad que ésta designase las participaciones ostentadas en Sociedades distintas a SBB (Entidades excluidas) de manera razonablemente satisfactoria para el comprador. El cumplimiento de este compromiso se materializó mediante la venta, por ENSB, de las participaciones en DEFEX, ECOCARBURANTES, CORNELLO, ALCAFEL y PLASA por las que ingresó 6.470 miles de euros que luego fueron descontados al comprador. Asimismo, ENSB procedió a la liquidación y cancelación registral de DEFTEC y a ceder por 1 peseta a Cofivacasa, S.A. (COFIVACASA), Sociedad estatal participada en su totalidad por SEPI, derechos de créditos de los que era titular ENSB por 3.957 miles, y otros no cuantificados, reconocidos en el convenio de acreedores en un expediente de suspensión de pagos, así como los derechos que pudieran derivarse de un contrato de transferencia de tecnología. Además, se otorgó una escritura de cesión de créditos y derechos por ENSB a favor de COFIVACASA por 1.037 miles de euros.

Estas últimas operaciones tampoco se ajustaron totalmente a los términos del acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprobó la privatización, ya que la autorización (y el contrato) disponían la «segregación de todas las participaciones en filiales, excepto SBB» pero en la privatización del Grupo ENSB se incluyeron también las participaciones de FEBESA (en proceso de liquidación y deudora de ENSB por un importe de 1.328 miles de euros) y de FACOR, que conforme al acuerdo del Consejo de Ministros y a lo establecido en el contrato privado debían haberse excluido de la venta.

V.6.1 Obligaciones del vendedor

Las obligaciones que asumió SEPI, en su condición de vendedor del Grupo ENSB, autorizadas por el Con-

sejo de Ministros en el acuerdo de privatización, de 30 de marzo de 2000 fueron las siguientes:

- Eliminación de la deuda financiera existente antes de la transferencia.
- Segregación de las participaciones en filiales, excepto las que tenía en SBB.
- Aportación de 18.030 miles de euros para continuar el programa inversor del año 2000.
- Asunción de las pérdidas hasta el momento de la transferencia de las acciones.
- Aportación de los fondos necesarios para realizar la adaptación de las fábricas a la normativa medioambiental y al reglamento de explosivos y seguridad industrial, en vigor, en el momento de la transferencia.

Además de estas obligaciones, SEPI se comprometió a dejar indemne al comprador de cualquier daño, perjuicio, responsabilidad o reclamación que pudiera producirse con anterioridad a la formalización del contrato en las circunstancias y tiempo que en él se establecen. El contrato es muy minucioso en relación a estas cuestiones previendo, incluso, como obligación de SEPI la de indemnizar por «exceso de déficit en los márgenes de rentabilidad expresados en relación al Programa Leopard», siempre y cuando el déficit tenga origen en la falta de exactitud de la información financiera suministrada.

Las obligaciones asumidas por el vendedor fueron, generalmente, de carácter económico-contable. La mayor parte de ellas, que no se cuantificaron en el contrato, fueron concretadas en las addendas, que también incorporaron compromisos no pactados inicialmente y modificaron las cuantías de otras obligaciones establecidas en el contrato privado. (Ver Anexo IV)

Aunque uno de los objetivos del Addendum I era actualizar y clarificar el contenido de «determinadas disposiciones del contrato», en su clausulado no se indicaron los importes de las aportaciones a las que se comprometió SEPI para cancelar la deuda del Grupo ENSB ni las pérdidas sufridas desde la fecha del balance de transferencia, a pesar de que en el momento de la suscripción de aquel addendum SEPI conocía estas cuantías y su especificación habría contribuido a una mayor transparencia en la determinación del coste de la venta de ENSB.

El Addendum I también incorporó otras obligaciones para el vendedor no previstas en el contrato (aportar 11.179 miles de euros al Grupo ENSB para la protección de la tecnología del Programa Leopard); y modificó la cantidad autorizada por el Consejo de Ministros para inversiones, que era de 18.030 aportando finalmente 25.693 miles. En relación con lo expuesto por SEPI en sus alegaciones, conviene aclarar que en el contrato no se preveía el pago de ninguna cantidad para protección de tecnología; y la que fijó en concepto de inversiones se modificó en el Addendum I, sin que estas operaciones apareciesen autorizadas por el Consejo de Ministros que dio conformidad a la privatización de ENSB.

También se incorporó al Addendum la obligación de SEPI de reembolsar a ENSB los créditos fiscales correspondientes a los años 1999 y 2000 por 48.261 miles de euros, que era un derecho de las sociedades vendidas por SEPI. Respecto a lo manifestado sobre este particular en las alegaciones cabe señalar que la propia SEPI en su contabilidad considera los créditos fiscales como gastos vinculados a la operación.

Estos compromisos fueron materializados por SEPI mediante cuatro transferencias bancarias realizadas con anterioridad a la fecha de la transmisión de las acciones de ENSB al comprador.

La cuantificación de los importes de las deudas del Grupo ENSB y las pérdidas en las que incurriera hasta que se formalizase el contrato, así como la cuantía de los créditos fiscales generados por el Grupo en el ejercicio de 1999 y 2000 fueron objeto de verificación por parte de los auditores designados por SEPI y GDC, después de analizar los balances del Grupo ENSB a 31/12/99 (Balance de Referencia) y a 25/7/01 (Balance de Formalización).

El importe de la deuda del Grupo ENSB a 31/12/99 (incluido el coste de la exteriorización de los planes pensiones y la deuda con el ejército) se cifró en 118.190

miles de euros, siendo uno de los componentes más importantes de la deuda el correspondiente al desfase del crédito MINER (convenio de colaboración, autorizado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23/12/98, por el que el Ministerio de Industria (MINER) concedió a ENSB anticipos semestrales reintegrables sin intereses para atender a las necesidades de financiación del Programa Leopard) producido como consecuencia de haber dispuesto ENSB de sus fondos para fines distintos al objeto del crédito. (Por acuerdo de las partes, el crédito MINER se excluyó de la deuda que asumió SEPI en la privatización de ENSB).

Además, SEPI se comprometió a soportar las pérdidas en las que incurriese ENSB desde la fecha del Balance de Referencia (31/12/99) hasta la fecha del Balance de Formalización (25/07/01). Según los auditores estas pérdidas se cuantificaron en 64.621 miles de euros, de los que 29.582 miles correspondieron al ejercicio de 2000 y 35.039 miles a los 7 primeros meses de 2001.

En definitiva, las aportaciones comprometidas conforme a lo establecido contractualmente, que SEPI debía satisfacer con anterioridad a la formalización de la venta de ENSB, y comunicadas por escrito al Tribunal de Cuentas, fueron las siguientes:

Concepto de la obligación	Cuantía (miles de euros)
- Endeudamiento Grupo ENSB hasta 31/12/99	103.711
- Exteriorización planes de pensiones	8.769
- Deuda con el ejército	5.710
- Pérdidas sufridas por ENSB desde 31/12/99 a 25/07/01	64.621
- Protección tecnología Leopard	11.179
- Reembolso créditos fiscales 1999 y 2000	48.261
- Inversiones contempladas en el Plan actuación del Grupo ENSB	25.693
Total.....	267.944

Los addendum I y II al contrato privado también cuantificaron otras obligaciones económicas que SEPI debía hacer efectivas a lo largo de un periodo de tiempo, derivadas de la financiación de los proyectos para adaptar las fábricas de ENSB a la normativa medioambiental y al Reglamento de explosivos y seguridad

industrial (Plan Corrector) y los originados por la adquisición de municiones a ENSB (Plan de Municionamiento) que, respectivamente, ascendían a 47.400 miles de euros y 180.304 miles.

En conclusión, las obligaciones económicas asumidas por SEPI en la privatización de ENSB han sido las siguientes:

Aportaciones	Cuantía (miles de euros)
- Aportaciones anteriores a la formalización del contrato	267.944
- Plan Corrector	47.400
- Plan de Municionamiento	180.304
Total.....	495.648

Plan de Municionamiento.

El Plan de Municionamiento, que SEPI y el comprador acordaron en la estipulación 5.ª del Addendum I, consistía en el suministro, por parte de ENSB, de munición por importe no inferior a 180.304 miles de euros,

que se materializaría mediante su entrega a lo largo de los años 2002 y 2003, por una cuantía de 84.142 miles de euros aproximadamente y mediante una indebidamente llamada opción para los años 2004-2007 por, al menos, 96.162 miles que obligaba a SEPI de forma irrevocable, en el supuesto de que no fuese ejercitada

durante el tercer trimestre del año 2003, aceptar el suministro y cumplir las obligaciones derivadas de él.

La redacción de la estipulación 5 del Addendum ha de calificarse, cuando menos, de imprecisa pues, de un lado, no identifica las entidades o sujetos que deben recibir los suministros de munición aunque señala que SEPI será el responsable del cumplimiento del compromiso de compra y, por tanto, del pago del precio convenido y, de otro, establece una opción de compra para el Segundo Pedido del Plan de Municionamiento que realmente no es tal ya que el vendedor queda obligado, sin posibilidad de rechazo a recibir y liquidar el suministro a instancia del comprador en caso de que no confirmase el Segundo Pedido en un plazo determinado.

Las condiciones y ejecución del Plan de Municionamiento se concretaron en un contrato suscrito entre Construcciones Navales IZAR, S.A. (Sociedad participada en su totalidad por SEPI) y ENSB, el 24 de julio de 2001 (un día antes de la elevación del contrato de transmisión de las acciones de ENSB a documento público), en el que se regulaba el suministro por ENSB a IZAR de munición para armamento cuyo destinatario final sería el MINDEF. Este contrato establece el objeto, lugar y plazos de entrega, forma de pago, precios unitarios, calidad y garantías de los suministros; y atribuye al MINDEF, aunque no fuera parte de él, competencias de inspección, auditoría y control del cumplimiento de la normativa de homologación, catalogación y seguridad en la fabricación de las municiones. IZAR se comprometió a la adquisición de la munición correspondiente al Primer Pedido del Plan de Municionamiento por un importe de 85.478 miles de euros que debía ser entregada por ENSB a lo largo de los años 2002 y 2003, manteniendo la opción para un Segundo Pedido por 96.206 miles para que fuese suministrado entre 2004 y 2007.

Sin embargo, en el mes de abril de 2003, SEPI e IZAR firmaron un contrato de cesión parcial y subrogación parcial de SEPI en la posición de IZAR en el contrato suscrito entre ésta y ENSB el 24 de julio de 2001. Como consecuencia de ello, SEPI asumió para su posterior transmisión al MINDEF la titularidad de la munición entregada por ENSB (que había modificado su nombre por el de Santa Bárbara Sistemas, S.A. SBS) hasta la firma del contrato de subrogación (en stock en dependencias del MINDEF y de SBS), abonando SEPI a IZAR la cantidad de 43.788 miles de euros que esta Sociedad había pagado a SBS por la adquisición de munición del Primer Pedido entregado hasta el momento de la subrogación y 1.442 miles en concepto de intereses por los costes financieros incurridos por IZAR para atender la obligación comprometida. En el momento de la firma del documento (14/4/03), SBS había recibido 43.788 miles por la munición, estando pendiente de suministrar el resto de las municiones del Primer Pedido, por valor de 41.690 miles, cuyo plazo de entrega finalizaba el 21/12/03. Este resto fue entregado de acuerdo con la programación prevista y liquidado por

SEPI en las condiciones pactadas. En definitiva, la participación de IZAR en el contrato de adquisición de municiones supuso para SEPI un incremento de gasto de 1.442 miles. Esta cantidad, que fue pagada por SEPI a IZAR en concepto de intereses por los costes financieros incurridos por ésta para la adquisición de las municiones, es un gasto y no puede ser considerada inversión como pretende SEPI en sus alegaciones.

La instrumentación del Segundo Pedido del Plan de Municionamiento por importe, según la estipulación 5.^a del contrato, de 96.206 miles de euros, a suministrar desde 2004 a 2007, se está llevando a cabo conforme a lo establecido en el contrato suscrito por SEPI, SBS y GDC el día 22 de septiembre de 2003. Este contrato regula pormenorizadamente su ejecución, atribuyéndose al MINDEF la práctica totalidad de las competencias del comprador (seguimiento, calidad, garantía, seguridad, catalogación, calendario y lugar de las entregas), excepto la relativa al pago del precio que corresponde a SEPI.

En relación con la financiación del Plan de Municionamiento, SEPI y la Secretaría de Estado de la Defensa se comprometieron, en el protocolo firmado el 25/7/2001, a suscribir en el plazo de 2 meses un convenio de colaboración para que SEPI comprara, a través de su filial Infoinvest, S.A. (INFOINVEST), determinados terrenos y activos inmobiliarios al MINDEF. Este, por su parte, se obligaba a adquirir armamento a ENSB con el importe de las anteriores enajenaciones, o a subrogarse en los contratos ya suscritos por ENSB con otras Compañías filiales de SEPI (caso IZAR) que tuvieran por objeto el suministro de armamento y material de interés para el MINDEF.

El importe de los pedidos a realizar por el MINDEF y, en consecuencia, el precio de los inmuebles objeto de enajenación ascendía, inicialmente, a 84.142 miles de euros ampliables hasta 180.304 miles, con lo que se cubría el compromiso acordado por las partes en el contrato de transferencia de las acciones de 25/07/2001.

La lista y valoración de los activos disponibles (desafectados) para atender esta operación, sería presentada a INFOINVEST por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de Defensa (GIED), incorporándose al convenio a firmar entre las partes, que también establecía la obligación de INFOINVEST de devolver al Ministerio todas las plusvalías que obtuvieran en la venta de los activos a terceras personas, descontando de la diferencia entre los valores de venta y de adquisición los gastos incurridos por INFOINVEST para su enajenación.

El convenio previsto en el protocolo no ha llegado a suscribirse, habiendo manifestado SEPI que entiende no se ha celebrado porque el MINDEF modificó su criterio respecto a la operación prevista en el protocolo.

La situación actual del Plan de Municionamiento es que SEPI, con cargo a sus recursos, está pagando las municiones que SBB entrega al MINDEF en las

condiciones y plazos establecidos por el Ministerio sin que se haya convenido el modo en que SEPI pueda recuperar el importe pagado para adquisición de la munición.

Plan Corrector

El compromiso de SEPI de aportación de fondos para la adaptación de las fábricas de ENSB a la normativa medioambiental y al Reglamento de explosivos y de seguridad industrial (Plan Corrector) fue desarrollado en el Addendum II, de 14 de julio de 2003, que dejó sin efecto las estipulaciones del contrato, así como las del Addendum I, que afectaban Plan Corrector.

El importe del Plan quedó fijado, en el Addendum II, en 44.300 miles de euros a los que debían sumarse 3.100 miles en concepto de gestión, lo que suponía un gasto para el vendedor de 47.400 miles. No alude el Addendum II al coste de la elaboración del Plan, que según el contrato debía anticipar SEPI al comprador, aunque en el Addendum I el vendedor declara que ENSB, con anterioridad a su transmisión, había sufragado los gastos de elaboración del Plan Corrector, que SEPI manifiesta desconocer, así como la cuantía pagada por ENSB.

La ejecución del Plan Corrector se inició con anterioridad a la firma del Addendum II en base a lo establecido en el Acuerdo de Gestión (8/05/01), que preveía la apertura de una cuenta bloqueada a nombre de ENSB para atender las actuaciones relacionadas con el Plan. SEPI dotó a esta cuenta con 30.050 miles de euros de los que únicamente podía disponer el Comité Ejecutivo (órgano de ejecución del Plan Corrector compuesto por dos miembros de SEPI y otros dos del comprador). El coste adicional del Plan, 17.400 miles, estaba previsto que se cubriese con los 2.127 miles que en concepto de intereses habían producido los 30.050 miles de la cuenta bloqueada y 15.222 miles que debería aportar SEPI.

Entre el 22/7/02 y el 26/5/03 el Comité Ejecutivo del Plan ordenó transferir a SBS (antiguo ENSB) 7.787 miles de euros. Esta cantidad, según lo convenido, había de deducirse del coste total del Plan Corrector (47.400 miles), por lo que en el momento de la suscripción del Addendum II (14/07/03) el importe que el comprador tenía pendiente de recibir por los compromisos asumidos se cifraba en 39.612 miles, de los cuales 24.390 miles (Primer Pago) fueron autorizados por SEPI para que fuesen dispuestos por SBS dando, ordenes al banco para convertir la cuenta bloqueada en cuenta de libre disposición.

El resto del importe comprometido (15.222 miles de euros, denominados Segundo Pago) debería abonarse a SBS cuando hubiese acreditado la materialización de los gastos e inversiones de los 7.780 miles percibidos con anterioridad a la firma del Addendum II, así como las realizadas con cargo al Primer Pago (24.390 miles). Para acreditar la correcta aplicación de estas cantida-

des, el Addendum II estableció que SEPI debería designar un auditor o censor jurado de cuentas que emitiese en un plazo máximo de 60 días hábiles una certificación que acreditase que se habían realizado los trabajos por terceros, es decir, que existían facturas emitidas y aceptadas u otros documentos contractuales que hubiesen generado obligaciones de pago por gastos o inversiones por importe de 32.178 miles de euros, correspondientes a la ejecución de proyectos incluidos en el Plan Corrector, y que se había finalizado la limpieza superficial de los suelos de las fábricas prevista en el Plan cuyo coste estaba incluido en las cantidades anticipadas para su ejecución.

En septiembre de 2005, SEPI procedió al nombramiento del auditor que, después de analizar la información facilitada por SBS, puso de manifiesto en un informe fechado el 25 de octubre de 2005 que, del total de los costes incluidos con cargo al Plan Corrector por SBS, hasta 30 de septiembre de 2005, únicamente se consideraban acreditados proyectos por 27.392 miles de euros; y, en relación con las certificaciones de los trabajos de limpieza superficial de los suelos de las fábricas de Oviedo, La Coruña, Palencia, Granada, Murcia, Trubía y Centro Técnico (Paracuellos del Jarama), manifestó que se habían obtenido. En todo caso, en el informe se advertía que la revisión llevada a cabo no incluía ningún tipo de verificación física, ni evaluación del grado de eficiencia técnica de los costes y gastos realizados, por lo que no era posible emitir juicio sobre estos aspectos. El contenido de este informe, aunque se ajusta a lo solicitado por SEPI, no garantiza que las inversiones realizadas fuesen las correctas pues la verificación se refiere exclusivamente a la existencia de las facturas sin que se realizase ninguna comprobación ni revisión directa de las inversiones del Plan Corrector. En el mes de mayo de 2006, SBS se ha dirigido nuevamente a SEPI adjuntándole documentación relativa a las inversiones pendientes de justificar con cargo a los 32.178 miles de euros y solicitando que proceda a transferirle el Segundo Pago del Plan Corrector (15.222 miles), por lo que SEPI ha acordado la contratación de un auditor para que proceda a verificar que las inversiones son correctas y que existen facturas y justificantes de ellas.

En definitiva, en el mes de junio de 2006 sigue pendiente de verificación la correcta ejecución de los proyectos del Plan Corrector que debían haberse llevado a cabo con cargo al Primer Pago y a los 7.787 miles de euros retirados de la cuenta bloqueada por SBS antes de la firma del Addendum II.

Otros compromisos del vendedor de carácter económico

De conformidad con la cláusula 5.4 del contrato y como consecuencia de actuaciones realizadas en el mes de julio de 2003 por la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social sobre cotizaciones sociales de los ejercicios 2000 y 2001, SBB regularizó su situación

mediante la presentación de liquidaciones complementarias por un importe de 976 miles de euros de los que 791,4 miles correspondían a la etapa en la que ENSB era propiedad de SEPI. Esta cantidad ha sido liquidada por SEPI al comprador en virtud de lo pactado.

También en mayo de 2004 el Consejo de Administración de SEPI ordenó pagar a SBS 99,10 miles de euros para compensar el importe de las reclamaciones formuladas por extrabajadores de ENSB de las que respondía SEPI según se pactó en contrato.

Otros gastos relacionados con la privatización que fueron sufragados por ENSB.

Como consecuencia del proceso de privatización, se han producido otros gastos relacionados con la evaluación de los costes de adaptación del Grupo ENSB a la normativa medioambiental, de armas, explosivos y seguridad industrial que ascendieron a 59,8 miles de euros y que corrieron a cargo de ENSB antes de su privatización según pone de manifiesto SEPI en la Memoria que incorpora el expediente de privatización. También se produjeron otros gastos para la elaboración y gestión del Plan Corrector incurridos por el comprador, sobre los que SEPI declara en el Addendum I que fueron sufragados íntegramente por ENSB antes de su privatización.

V.6.2 Obligaciones del comprador

Los compromisos asumidos por el comprador e incluidos en el acuerdo autorizado por el Consejo de Ministros fueron los siguientes:

— Permanencia en el accionariado de ENSB en posición de control por un período mínimo de 5 años, pudiendo dar entrada, con una participación minoritaria, a su socio STEYR.

— Garantía de mantener unos fondos propios de, al menos, el 75 por ciento del Balance de Formalización durante 5 años.

— Mantenimiento de la estructura del Grupo ENSB y de su marca y su integración en el Grupo de Sistema de combate de GD.

— Mantenimiento íntegro de la plantilla del Grupo ENSB y de sus condiciones laborales, al menos, durante 5 años, previéndose incluso un incremento de ella.

— Aportación de negocio por valor de 13.800 millones de pesetas (82.940 miles de euros) en 4 años.

— Inversión de 60.000 miles de euros en tecnologías, equipamientos y modernización de vehículos.

— Garantía del cumplimiento del acuerdo sobre protección de la tecnología «Leopard».

— Cumplimiento de la normativa medioambiental.

— Otros compromisos incluidos en el Plan Industrial.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a inversiones, mantenimiento de plantilla

y de sus condiciones laborales, mantenimiento del 75% de Fondos Propios y mantenimiento del Grupo ENSB, en el contrato se estableció la posibilidad de que pudieran imponerse al comprador sanciones económicas de hasta 5.000 miles de euros por incumplimiento de la primera de las obligaciones mencionadas y de hasta 10.000 miles por incumplimiento del resto de los compromisos. Las sanciones se podrían imponer una vez que hubiesen finalizado los plazos previstos para su cumplimiento, que aún no han concluido.

SEPI controla el grado de cumplimiento de los compromisos del comprador a través de la información que éste le ha facilitado sobre los ejercicios de 2001, 2002, 2003 y 2004 (cláusula 6.5 del contrato privado), así como de los informes especiales de cumplimiento de compromisos referidos a esos años que, según lo pactado, deberían ser certificaciones expedidas por el auditor de la Compañía compradora dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio. El contenido de estos informes, que están condicionados por una serie de salvedades, se refieren al resultado de las revisiones de la información económica y de otra índole de SBS facilitada por el comprador; pero no determinan con la suficiente concreción la forma y grado de cumplimiento de cada uno de los compromisos conforme establece la cláusula 6.6 del contrato privado. En estos informes se manifiesta que se han cumplido las obligaciones que afectaban a la supresión de la denominación ENSB, al mantenimiento de la integridad del Grupo Santa Bárbara y a su permanencia en el accionariado, al mantenimiento de la plantilla y de sus condiciones laborales durante 5 años desde la privatización y al mantenimiento de unos fondos propios equivalentes al 75% de los contenidos en el Balance de Formalización. La plantilla había sufrido una disminución de 179 trabajadores a 31 de octubre de 2004, pasando de 2.021 a 1.867, pero ello fue debido a causas previstas contractualmente (acuerdos laborales, jubilaciones, fallecimientos, declaraciones de invalidez permanente, etc.). Además, la última información facilitada a SEPI por el comprador indica que la plantilla ha aumentado hasta 1.968 trabajadores a 31 de octubre de 2005.

En cuanto a la protección de tecnología del programa Leopard el auditor manifiesta en su último informe que, en general, se cumplen las medidas de seguridad con las excepciones de la fábrica de Sevilla (inadecuado cerramiento del campo de pruebas y necesidad de mejorar el equipamiento del almacén) que están en proceso de ser corregidos.

El auditor, en su informe del ejercicio de 2004 (último disponible), cuando han transcurrido 3,5 años de los 5 en los que el comprador se comprometió a invertir 60.000 miles de euros, indica que no tiene constancia de que en el período comprendido entre el 25/07/01 y 31/12/04 (con anterioridad a 25/07/01 el auditor manifiesta que se habían ejecutado proyectos por 2.392,5 miles) se hayan hecho aportaciones de

fondos por el comprador en relación con proyectos de inversión. Pese a lo manifestado por SEPI en sus alegaciones el compromiso de invertir 60.000 miles de euros por parte del comprador está recogido en la Estipulación Sexta 1 del contrato de compraventa.

Por su lado, SEPI en su informe de seguimiento de compromisos elaborado en septiembre de 2005 dice, respecto a los importes de los proyectos de inversión aportados por el comprador (28.468,5 miles de euros relacionados en el anexo del informe del auditor) que, a su juicio, sólo pueden considerarse computables 15.482,5 miles que, en todo caso, deberán ser verificados por el auditor en el informe del ejercicio de 2005. Estas inversiones deberían haberse llevado a cabo con arreglo a una periodificación anual que no llegó a establecerse. En todo caso, el compromiso no se habría ejecutado conforme a lo establecido contractualmente si se estima que las inversiones deberían ser proporcionales al tiempo transcurrido; y supone un retraso significativo de las inversiones en comparación con las previsiones contenidas en la oferta presentada en su día por la Entidad compradora. (La Estipulación Sexta del contrato establece que las inversiones se realizarán con periodificación anual a lo largo de los cinco años de vigencia del Plan Industrial).

Situación similar se produce respecto al compromiso de aportación de negocio (82.940 miles de euros en el

plazo de 4 años) ya que a 31/12/04 el auditor certifica que se han aportado contratos por 10,96 miles, produciéndose un claro retraso en la ejecución del compromiso, aunque, a juicio de SEPI, no existe incumplimiento ya que sólo debe acreditarse la aportación total al término del Plan.

En el informe de seguimiento del Plan Industrial de ENSB elaborado por SEPI correspondiente al primer semestre del año 2005, se dice que SEPI no tiene constancia de que se hayan producido avances significativos en el cumplimiento de otros compromisos contenidos en la oferta del comprador, aunque en el trámite de alegaciones esta Entidad manifiesta, sin aportar justificación documental, que se están desarrollando las previstas alianzas estratégicas con Empresas de primer nivel para mantener y crear puestos de trabajo; y que se está avanzando tanto en el desarrollo de nuevos productos para fortalecer a SBS, como en la aportación de tecnologías de fabricación para aumentar la competitividad de Santa Bárbara y promover el desarrollo de SBS por medio de su participación en varios Comités ejecutivos internacionales.

V.7 Resultados de la operación

Según la información facilitada por SEPI, el resultado económico de la operación, ha sido el siguiente:

RESULTADO ECONOMICO (en miles de euros)	
1. INGRESOS TOTALES DE LA OPERACIÓN	5.000
2. GASTOS TOTALES	49.315
a) Gastos generados por la operación. Asesoramiento	1.055
b) Gastos vinculados a la operación	48.260
3. RESULTADO ECONOMICO DE LA OPERACIÓN : (1) + (2)	-44.315

El resultado contable de la enajenación del Grupo ENSB que SEPI refleja en sus cuentas, es el que se recoge a continuación:

RESULTADO CONTABLE (en miles de euros)	
Resultado económico de la operación	-44.315
Valor en libros de la participación enajenada	184.897
Resultado contable	-229.212

De acuerdo con los datos aportados, el valor neto de la participación de SEPI, 184,8 miles de euros es resultado de las aportaciones siguientes:

(en miles de euros)

• Aportación pérdidas ejercicios anteriores a 1999	105.106,69
• Aportación en el año 2000 por pérdidas en el ejercicio 1999.....	13.759,34
• Aportación en el año 2001 por pérdidas en el ejercicio 2000.....	31.163,70
• Aportación cierre, a 25/7/01	173.319,88
— (Total aportaciones 1999, 2000 y 2001: 218,242)	
— Total participaciones SEPI.....	323.349,61
Provisión en cartera	138.453,02
Valor neto participación	184.896,59

Según sus cuentas, SEPI a 25 de julio de 2001 había realizado aportaciones por 266.502 miles de euros, de los que 218.242 miles se reflejaron en su contabilidad como mayor valor de su participación en ENSB y el resto, 48.260 miles (importe de los créditos fiscales devengados por ENSB en 1999 y 2000), se incluyeron como gastos vinculados a la operación que, junto a los gastos de asesoramiento, totalizaron 49.315 miles. En relación con lo expuesto por SEPI en sus alegaciones

cabe señalar que es la propia SEPI la que considera los créditos fiscales como gastos vinculados a la operación, según consta en su contabilidad.

En el informe de la IGAE sobre el resultado de la operación (que en lo referente a las aportaciones del vendedor no fue alegado por SEPI), se señala que, teniendo en cuenta que forman parte de ella todas las aportaciones realizadas por SEPI desde el inicio del proceso, el resultado económico sería el siguiente:

(En miles de euros)

Ingresos	5.000
Gastos asesor	-1.055
Aportaciones compromisos contrato	-266.502
• Pérdidas 1999	13.759
• Pérdidas 2000	31.163
• Crédito fiscal 1999-2000	48.260
• Aportación al cierre	173.319
Total	-262.537
Incremento aportación Plan Corrector	15.221
Total	-277.779

En estos resultados de la operación, cerrada a 25/07/01, no se incluyen los desembolsos y aportaciones realizados o

comprometidos por SEPI que a continuación se relacionan, en su mayoría producidos con posterioridad al 25/07/01.

(En miles de euros)

a) Gastos directos	
- Asesor principal	3,60
- Auditores de las cuentas	66,00
- Asesores del Plan Corrector	572,60
- Auditor responsable de certificar la ejecución del Plan Corrector	7,90
b) Gastos vinculados a la operación	
- Plan de Municionamiento	180.304
- Financiación de la adquisición de munición por parte de IZAR	1.442
c) Otros gastos exigibles, contractualmente por actuaciones de ENSB antes de su privatización.	
- Liquidación cuotas complementarias S.S	791,40
- Reclamación antiguos trabajadores	99,10
Total.....	183.286,60

Para aclarar las cuestiones suscitadas por SEPI sobre este particular en sus alegaciones cabe señalar que, recogiendo y resumiendo los datos expuestos anteriormente,

en definitiva, las aportaciones comprometidas por SEPI, más los gastos producidos en la privatización de ENSB hasta el mes de junio de 2006, han sido las siguientes:

(En miles de euros)	
<ul style="list-style-type: none"> • Aportaciones anteriores a la privatización del contrato • Plan Corrector • Plan de Municionamiento..... • Gastos operaciones de adquisición municiones por IZAR • Gastos (directos vinculados a la operación y liquidación de cuotas Seguridad Social y liquidación de las reclamaciones de trabajadores)..... 	<p>267.944</p> <p>47.400</p> <p>180.304</p> <p>1.442</p> <p>2.598,30</p>
TOTAL.....	499.688,80

VI. CONCLUSIONES

Primera. La privatización de ENSB, que se inició en diciembre de 1998 por acuerdo del Consejo de Administración de SEPI, fue autorizada por el Consejo de Ministros en el mes de marzo de 2001, formalizándose el 25 de julio del mismo año. En el mes de junio de 2006 aún se están ejecutando algunos de los compromisos más importantes asumidos por las partes contratantes.

Los trámites de la operación de privatización se han desarrollado con arreglo a las prescripciones del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996 por el que se establecieron las Bases de Modernización del Sector Público Empresarial Estatal, respetándose en general los requisitos procedimentales establecidos. No obstante, cabe señalar que el informe de auditoría de la IGAE se ha elaborado cuatro años después de la formalización de la venta.

Segunda. El procedimiento de selección del comprador puede entenderse que fue correcto teniendo en cuenta las circunstancias y condiciones de ENSB en el momento de su privatización; aunque el conocimiento previo por las Empresas licitadoras de los compromisos realmente asumidos por SEPI con posterioridad hubiese podido influir en la presentación de ofertas más beneficiosas para SEPI.

Tercera. El coste de la privatización de ENSB asciende, hasta el momento, a 499.688,80 miles de euros, de los que 267.944 miles corresponden a aportaciones económicas realizadas por SEPI antes de la formalización del contrato, 47.400 miles al Plan Corrector, 1.708,30 miles a gastos directos, 181.746 miles al Plan de Municionamiento y 890,50 miles a reclamaciones laborales y de Seguridad Social. Esta cantidad podría

verse incrementada como consecuencia de los compromisos asumidos por SEPI por responsabilidades económicas aún pendientes relacionadas con cuestiones laborales, fiscales y de Seguridad Social y por las que pudieran producirse por el exceso de déficit respecto a los márgenes de rentabilidad esperados del Programa Leopard.

Los ingresos que por la privatización de ENSB ha obtenido SEPI se cifran en 5.000 miles de euros.

Cuarta. Las condiciones en que finalmente se produjo la venta de ENSB no se han ajustado a los términos del acuerdo del Consejo de Ministros por el que se autorizó la privatización en la medida en que se han incluido en la operación de venta las participaciones de dos Sociedades (FACOR y FEBESA) que estaban excluidas, se han adquirido con SBS compromisos de compra de munición por 180.304 miles de euros y se han aportado 11.179 miles para la protección de la tecnología del Programa Leopard y 25.693 miles para inversiones, cuando la cantidad autorizada era 18.030 miles. Estas incidencias han producido un incremento en el coste de la operación (sin contar con el valor de las participaciones de FACOR y FEBESA, que hoy día no es posible determinar, ni el importe de los créditos fiscales) de 199.146 miles.

Quinta. El importe comprometido por SEPI para atender el Plan de Municionamiento se cifra en 180.304 miles de euros, cantidad que se ha visto incrementado en 1.442 miles como consecuencia de los gastos financieros incurridos por IZAR para el pago de las municiones del Primer Pedido (compensado por SEPI), por lo que esta operación ha de suponer para el vendedor, al menos, 181.746 miles de euros.

Sexta. En cuanto al cumplimiento por parte del comprador de los compromisos asumidos en su Plan

Industrial, tanto el auditor responsable de verificar su ejecución en su informe especial del ejercicio de 2004 como SEPI en su informe de seguimiento del Plan Industrial de septiembre de 2005, han puesto de manifiesto que existen significativos retrasos en la realización de las inversiones comprometidas y en la aportación de negocio por parte del comprador.

Séptima. La ejecución del Plan Corrector acumula un importante retraso ya que, con arreglo a lo pactado, el 67,9 % de su presupuesto debería haber estado invertido y justificado, en principio, en el mes de julio de 2005 y, un año después, aún no ha emitido el auditor su certificado sobre la aplicación de la totalidad de las sumas transferidas. De igual forma, los 15.222 miles de euros que no se han entregado todavía a SBS, han de estar aplicados y justificados en julio de 2007.

VII. RECOMENDACIONES

Primera. Las operaciones relacionadas con la privatización de la Empresas Públicas deberían realizarse en el modo preciso para que las actuaciones y compromisos mediante los que se lleva a cabo finalmente la compraventa se ajusten rigurosamente a lo autorizado por el Consejo de Ministros.

Segunda. Sería conveniente que no se modificasen con posterioridad a la selección del comprador, mediante negociación con el seleccionado, las condiciones que hayan figurado en la oferta de venta de los activos a privatizar sobre la que los licitadores realizaron su propuesta de compra.

Tercera. Sería conveniente que una vez formalizados los contratos de compraventa no se suscribiesen nuevos documentos que den lugar a modificaciones de las cláusulas iniciales e introduzcan alteraciones en las obligaciones de los contratantes.

Cuarta. Sería conveniente que SEPI realizase las actuaciones precisas para que, a la mayor brevedad posible, queden cumplidos los compromisos relacionados con el Plan de Municionamiento, resarciéndose SEPI de los gastos producidos.

Quinta. Sería conveniente que SEPI adoptase las medidas precisas para que, sin más demora, se cumplan los compromisos relacionados con el Plan Industrial y finalice la aplicación del Plan Corrector cuyo plazo de ejecución ha quedado superado ampliamente.

Madrid, 25 de enero de 2007.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba**.

ANEXOS

ANEXO I

MAGNITUDES FINANCIERAS DE ENSB			
	1997	1998	1999
Inmovilizado	111.277	105.406	92.652
Activo circulante	95.417	191.537	353.942
Total activo	215.006	296.942	446.913
Fondos propios	-4.658	-27.214	-3.762
Pérdidas ejercicio	37.293	34.901	15.440
Endeudamiento	180.568	228.679	438.667
Cifra de negocio	41.770	98.482	88.373
Plantilla media	1.850	1.744	2.042

ANEXO II

EMPRESA NACIONAL SANTA BARBARA DE INDUSTRIAS MILITARES S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

BALANCES DE SITUACIÓN CONSOLIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y A 25 DE JULIO DE 2001

(En miles de euros)

ACTIVO	1999	25/07/2001	PASIVO	1999	25/07/2001
Inmovilizado	92.652	118.131	Fondos propios	(3.762)	150.712
Inmovilizaciones inmateriales	29.257	53.769	Capital suscrito	6.010	6.010
Coste	41.259	68.764	Otras reservas sociedad dominante	(2.001)	171.317
Amortizaciones	(12.002)	(14.995)	Reservas en sociedades consolidadas		
Inmovilizados materiales	38.663	52.973	Por integración global	7.669	7.566
Coste	140.781	153.000	Pérdidas y ganancias (pérdida)	(15.440)	(34.181)
Amortizaciones	(98.788)	(99.949)	Ingresos a distribuir en varios ejercicios	12	6
Provisiones	(3.330)	(78)	Provisiones para riesgos y gastos	11.678	4.008
Inmovilizaciones financieras	6.148	121	Acreeedores a largo plazo	315.063	345.958
Coste	8.528	938	Acreeedores a corto plazo	123.603	171.338
Provisiones	(2.380)	(817)			
Deudores por impuestos/benef.	18.584	11.268			
Activo circulante	353.891	553.891			
Total activo	446.594	672.022	Total pasivo	446.594	672.022

ANEXO III

COMPROMISOS DEL COMPRADOR

CONTENIDO	Vigencia del compromiso	Grado de Cumplimiento	Medio de Comprobación
Permanencia en el accionariado de ENSB en posición de control por un período mínimo de 5 años.	De 25/07/01 a 25/07/06	Cumplido	Informe Auditor 2004
Garantía de mantener durante 5 años unos fondos propios de, al menos, el 75 por ciento de los reflejados en el balance de formalización.	De 25/07/01 a 25/07/06	Cumplido	Informe Auditor 2004
Mantenimiento de la estructura del Grupo ENSB y de su marca y su integración en el Grupo de Sistema de combate de GD.	De 25/07/01 a 25/07/06	Cumplido	Informe Auditor 2004
Mantenimiento íntegro de la plantilla del Grupo ENSB y de sus condiciones laborales, al menos durante 5 años, previéndose incluso un incremento de ella. (siendo el número de empleados a 31/12/99 de 2.021)	De 25/07/01 a 25/07/06	Cumplido	Informe Auditor 2004
Aportación de negocio por valor de 82.940 miles de euros en 4 años.	De 25/07/01 a 25/07/05	10.961 miles €	Informe Auditor 2004
		12.246 miles €	Informe SEPI sobre seguimiento compromisos a septiembre de 2005
Inversión de 60 millones de euros en tecnologías, equipamientos y modernización de vehículos.	De 25/07/01 a 25/07/06	--	Informe Auditor 2004
		15.482 miles €	Informe de SEPI sobre seguimiento compromisos a septiembre de 2005
Garantía del cumplimiento del acuerdo sobre protección de la tecnología "Leopard".	Desde 25/07/01		Informe Auditor 2004
Cumplimiento de la normativa medioambiental a partir del momento de la transferencia.	Desde 25/07/01	Sin información	
Aportar alianzas estratégicas con Empresas de primer nivel para mantener y crear puestos de trabajo.		Sin información	
Aportar capacidad de desarrollo de nuevos productos para fortalecer a SBS.		Sin información	
Aportar tecnologías de fabricación para aumentar la competitividad de Santa Bárbara.		Sin información	
Promover el desarrollo de SBS por medio de su participación en varios Comités ejecutivos de GD.		Sin información	

ANEXO IV

Obligaciones y compromisos financieros asumidos por SEPI en la privatización de ENSB (1) (En miles de euros)						
Identificación del compromiso	Origen	Cuantía que consta en el Contrato Privado	Obligación no cuantificada en el C.P. que se fija en los Addendum	Obligación cuantificada en el C.P. y modificada en Addendum	Obligación no prevista en el C.P. y pactadas en Addendum	Cantidades finalmente satisfechas o comprometidas por SEPI
• Cancelar deudas del Grupo ENSB	Cláusula 2.3.a del C.P. y 1.1. Addendum I	118.604	--	--	--	118.190
• Aportación de las inversiones contempladas en el Plan de Actuación del Grupo ENSB	Cláusula 2.3.b del C.P. y 1.3. Addendum I	18.030	--	25.693	--	25.693
• Pérdidas producidas por el Grupo ENSB desde la fecha del Balance de transferencia hasta la del de formalización.	Cláusula 2.4. del C.P. y 1.4 Addendum I	Sin especificar		--	--	64.621
• Aportación de los fondos para la adaptación de las factorías a la normativa medioambiental y el reglamento de explosivos y seguridad industrial (Plan Corrector).	Cláusula 5.5. del C.P. y Addendum II	-----	47.400	--	--	47.400
• Aportación para la protección de la tecnología del programa Leopard	Cláusula 9 Addendum I	No pactado	----	--	11.179	11.179
• Reembolso créditos fiscales 1999 y 2000	Addendum I	No pactado	----	--	48.261	48.261
• Plan de municionamiento	Cláusula 5 del Addendum I	---	-----	--	180.304	180.304

(1) No incluye otros que hayan podido generarse por reclamaciones o gastos necesarios para su ejecución (asesorías, trabajos exteriores...)